



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día martes tres de agosto de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 140 de fecha 2 de agosto de 2021.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
  - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **I. Lista de asistencia**

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

#### **II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 140 de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

#### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

## **Presentación de demandas**

### **1.- Recurso de revisión número 307/2018-30; C.A.D. 151/2021; Estado de Tamaulipas, nulidad de resoluciones de autoridades agrarias.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia.

### **2.- Recurso de revisión número 72/2020-21; C.A.D. 152/2021; Municipio de San Carlos Yautepec, Estado de Oaxaca, conflicto por límites y restitución.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial, para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

### **3.- Recurso de revisión número 215/2020-23; C.A.D. 153/2021; Estado de México, nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que atendiendo a lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Amparo, ponderando la apariencia del buen derecho con el perjuicio al interés social y al orden público, aun cuando este Órgano Jurisdiccional declaró la nulidad de la calificación registral "negativa" de treinta de enero de dos mil dieciocho, pronunciada por el Registro Agrario Nacional, lo cierto es que otorgó libertad de jurisdicción al citado Órgano Registral, para que en torno a sus potestades y atribuciones emita la resolución que conforme a sus facultades corresponda, de ahí que se considere preponderante evitar la paralización del procedimiento respectivo, por lo que se reitera que no procede conceder la medida cautelar.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**4.- Recurso de revisión número 98/2021-56; C.A.D. 150/2021; Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, nulidad de actos y documentos y restitución.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede sin garantía, la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial, para que no se ejecute la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**